

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONCESIÓN, DESESTIMAN Y ACEPTAN LOS DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN ANDALUCÍA EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), establecen la normativa a nivel comunitario para los tipos de intervenciones en el sector del vino.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm 1306/2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TQWWQV2WKWQGV6H6CCSPRW8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- En la Disposición adicional primera de la anterior Orden establecía que el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda fuera de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El extracto al que se refiere el punto anterior fue publicado en el BOJA (núm. 61) el 30 de marzo de 2023.

CUARTO.- El 8 de noviembre de 2023, tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes por parte de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se publicó la Propuesta provisional de Resolución de concesión de las ayudas acogidas a la línea de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía del Servicio de Producción Agrícola en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2023, concediéndole a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta provisional, a la que se refiere el apartado anterior, para que reformularan y/o alegaran lo que estimaran oportuno y presentaran la documentación preceptiva en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- El Servicio de la Producción Agrícola ha realizado la propuesta definitiva, una vez las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural han valorado las alegaciones presentadas según el apartado anterior.

Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes y la distribución del presupuesto disponible establecida en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y una vez evaluado que se cumplen los objetivos y requisitos establecidos y que las operaciones previstas en la solicitud están contempladas en la normativa establecida.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TQWWQV2WKWQGV6H6CCSPRW8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y las facultades que le atribuye el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de concesión de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía en su convocatoria para el ejercicio 2023, conforme a la Orden de 9 de marzo de 2023, a las operaciones que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de financiables, listadas en el **anexo Ia** adjunto, teniendo en cuenta el procedimiento de asignación de fondos y procedimiento de selección de operaciones descrito en el artículo 18 de la orden reguladora citada.

La descripción de las operaciones aprobadas, se encuentran reflejados en el **anexo Ib** adjunto, en el cual se motivan las causas de reducción del importe solicitado, si se hubiera producido.

El importe concedido para esta subvención será imputable a la partida presupuestaria 3300150000 G/71F/47009/00 BO30020133, denominada «Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera» «Sector Vitivinícola», financiada con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de concesión de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía en su convocatoria para el ejercicio 2023, conforme a la Orden de 9 de marzo de 2023, a las operaciones listadas en el **anexo II** adjunto, debido a los motivos que se indican en el mismo.

TERCERO.- Aceptar las solicitudes de desistimiento a las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía en su convocatoria para el ejercicio 2023, conforme al artículo 22 de la Orden de 9 de marzo de 2023, a las operaciones listadas en el **anexo III** adjunto.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, , así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 9 de marzo de 2023 y el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sustituyendo esta publicación a la notificación

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TQWWQV2WKWQGV6H6CCSPRW8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos y todos aquellos que se indican en la orden reguladora:

- Se admitirán solicitudes de pago de aquellas operaciones ejecutadas conforme a lo establecido en la esta resolución de concesión de ayudas y presentadas en el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 mayo de cada año. Se resolverá la pérdida del derecho a la ayuda cuando no se haya presentado la solicitud de pago en el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda.
- Cuando no se hayan ejecutado, total o parcialmente, una o varias acciones concedidas, pero sí se hayan ejecutado las acciones mínimas establecidas para la operación aprobada, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100% de los importes aprobados de ayuda correspondientes a las acciones no ejecutadas. No será subvencionable operaciones cuando no se hayan ejecutado las acciones mínimas.
- La superficie final deberá cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8 de la orden reguladora. Cuando se trate de operaciones que se hayan limitado a acciones de reconversión varietal o de cambio de vaso a espaldera, la superficie final será igual a la inicial.
- No será subvencionable el material de segunda mano adquirido para la ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud.

Contra la presente Resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112.1 y 123 de la misma Ley, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Daniel Quesada Sánchez

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TQWWQV2WKWQGV6H6CCSPRW8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	